

NÚMERO 3.315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento Ordinario 624/2017

Negociado: 06

Sobre: Reconocimiento de deuda

De: Ricoh España, S.L.U.,

Procuradora Sra.: María del Carmen Adame Carbonell

Letrada Sra.: Virginia Rodríguez Bardal

Contra D.: Marcos Ortega Martín

D^a Rosa María Martínez Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Ordinario nº 624/2017, a instancia de Ricoh España, S.L.U., representada por la Procuradora de los Tribunales D^a María del Carmen Adame Carbonell, contra Marcos Ortega Martín. En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia nº 40/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación en el boletín correspondiente.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada, 29 de marzo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rosa María Martínez Molina.

NÚMERO 3.393

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos ejecución número 81/2019*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 81/2019 a instancia de la parte actora D. Fernando Julián Moreno Cabo, contra Bidesea Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Bidesea Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desco-

nocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.394

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 304/2019*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 304/2019 se ha acordado citar a Juruse Granada, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de diciembre de 2019 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juruse Granada, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 671/2018*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de despido núm. 671/2018 a instancia de Mi-

guel Ángel González Coca, contra Grupo Previncial Salud, S.L., y Administración Concursal de Grupo Previncial Salud, S.L., Entidad Fernández-Crehuet Asociados, S.L., en el que se ha dictado sentencia en fecha 26/6/2019, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Previncial Salud, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.999

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada)

Juicio verbal número 894/16

EDICTO

El presente edicto se dirige a María del Carmen Amador Heredia.

Objeto: Notificación de sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Dos de Motril en el expediente juicio verbal 894/16, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días hábiles desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Encontrándose a disposición del interesado los autos en Secretaría de este Juzgado.

Motril, 10 de septiembre de 2018.- El/La Magistrado/a-Juez.

NÚMERO 3.421

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Nombramiento de Alcaldes Pedáneos

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva corpo-

ración. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como representante personal del Alcalde:

-En LA RÁBITA a D. MANUEL SALINAS GUILLÉN, vecino residente en el mismo.

-En EL POZUELO, a D^a MARÍA DULCENOMBRE PUGA VIÑOLO, vecina residente en el mismo.

-En LOS CASTILLAS, a D. RAFAEL GUALDA CERVI-LLA, vecino residente en el mismo.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los designados y remitir la resolución de Designación al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre

Así lo mando y firma la Sra. Alcaldesa y por el Secretario de lo que tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al Libro oficial de Decretos.

Albuñol, 27 de junio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.422

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HE RESUELTO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Rosa Isabel Montes Pomares

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Fernández Silla

- Tercer Teniente de Alcalde: D^a Eva Moreno Fernández

- Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Antonio Montes López

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo. Los Tenientes de Alcalde citados serán los miembros que compongan la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Así lo mando y firma la Sra. Alcaldesa y por el Secretario de lo que tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al Libro oficial de Decretos.

Albuñol, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.423

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Nombramiento, resolución y competencias JGL

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en virtud de las facultades concedidas por los artículos 21 y 23 de la Ley reguladora de la Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Que la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, quien la presidirá, y los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Rosa Isabel Montes Pomares
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Fernández Silla
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a Eva Moreno Antequera
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Antonio Montes López

Segundo. La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

A) La asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma, y que a continuación se expresan:

Las descritas en las letras g), en las materias que se transcriben a continuación, j), o) y q) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, reguladora de la Bases del Régimen Local, y que son las siguientes:

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes.

En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, las competencias:

- Resolución de expedientes en solicitud de licencias de primera ocupación o utilización y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de licencias de segregación, parcelación y declaraciones de innecesariedad para el mismo objeto, y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de declaración de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de vados permanentes y elementos de accesibilidad y señalización viaria y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de ocupaciones de vía pública y sus correspondientes liquidaciones.

C) También se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

D) Las atribuciones que en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se expresan:

- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, salvo los siguientes: los de personal, las nóminas de cargos electivos, los anticipos de nóminas, los anticipos reintegrables (préstamos al personal), la aprobación de dietas, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, las asignaciones mensuales a Grupos Políticos, los pagos a justificar, los anticipos de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

- Aprobación de solicitud de subvenciones a entidades públicas.
- Aprobación de aportaciones a entidades públicas.
- Aprobación del reintegro de subvenciones.
- Aprobación de la concesión de subvenciones.
- Aprobación de padrones fiscales.

E) Las atribuciones en materia de expedientes sancionadores incoados por infracción de ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos en materia de tráfico.

F) Las atribuciones que le atribuyan las leyes.

Tercero. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 27 de junio de 2019, a las 13:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los tres primeros jueves de cada mes, a partir de la sesión constitutiva, en horario de mañana. Si dicho jueves fuese festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil anterior.

Quinto. Las sesiones se celebrarán en el Despacho de Alcaldía.

Sexto. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de anuncios de conformidad con los artículos 43, 44, 45 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en virtud de las facultades concedidas por los artículos 21 y 23 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Efectuar las Delegaciones Genéricas en favor de Concejales/as respecto a las áreas o materias que se especifican:

- A D. Manuel Salinas Guillén, Área de Mantenimiento, Obras Municipales y Bienestar Comunitario.

- A D. Rafael Gualda Cervilla, Área de Urbanismo, Agricultura y Seguridad Ciudadana.

- A D^a Rosa Isabel Montes Pomares, Área de Educación, Turismo y Playa

- A D. Francisco Fernández Sillas, Área de Medio Ambiente, Bienestar Social y Deportes.

- A D^a Eva María Moreno Fernández, Área de Comercio y Festejos

- A D. José Montes López, Área de Participación Ciudadana, Juventud y Comunicación.

- A D^a María Dulce Nombre Puga Viñolo, Área de Igualdad, Salud y Cultura.

Segundo. La delegaciones conferidas en cada área o materia reseñadas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, sin que en ello se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La Alcaldía se reserva las Áreas de Hacienda, personal y contratación.

Cuarto. Efectuar la Delegación Específica a D^a Rafael Gualda Cervilla en el Área de Obras, respecto a las obras menores, la cual si le confiere la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. El presente Decreto que entrará en vigor en el día de hoy, deberá notificarse a los/as Concejales/as Delegados/as nombrados/as, y a las diferentes dependencias afectas, así como al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios.

Sexto. El régimen de delegaciones es el previsto en los artículos 8 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 114 y ss del RD 2568/86

Así lo mandó SS. La Alcaldesa. Y, por el Secretario, para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Albuñol, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.424

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Delegación de la Alcaldía en las Concejalías

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento

NÚMERO 3.409

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día

15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

- Primer Teniente Alcalde: D. Jesús Romero López
- Segundo Teniente Alcalde: D. José Antonio Moreno López

- Tercera Teniente Alcalde: D^a Verónica Ruiz Porcel

- Cuarto Teniente Alcalde: D. Carlos Cobo Ruiz

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde nombrados previa aceptación de su cargo, sustituyen, por el orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a la Alcaldesa. Notificar personalmente la resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Beas de Guadix, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 3.420

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Admisión a trámite del proyecto de actuación para línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación Rambla del Banco

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la línea eléctrica de alta tensión a 20 kV y centro de transformación en intemperie, Rambla del Banco, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Parcelas afectadas:

002001400VF88C0001OL
002002700VF88C0001UL
002003200VF88C0001WL
18036A00600018000TK
18036A00600019000TR
18036A00600025000TI
18036A00600026000TJ
18036A00600027000TE
18036A00600028000TS

18036A00600029000TZ
18036A00600030000TE
18036A00600033000TU
18036A00600026000TJ
18036A00600224000TU
18036A00700440000TT
18036A007004410000TF
18036A007004420000TM
18036A007004430000TO
18036A007004440000TK
18036A007004450000TR
18036A007004460000TD
18036A007004470000TX
18036A007004480000TI
18036A007004490000TJ
18036A007004500000TX
18036A007004530000TE
18036A007004840000TJ
18036A007004850000TE
18036A006000320000TZ

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 08:00 a 15:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cadiar.sedelectronica.es/info.0>.

Cádiar, 2 julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 3.397

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Designación miembros Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por resolución de la alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 se han designado a los concejales que a continuación se indican, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D^a M^a del Pilar Vázquez Sánchez
- D. Antonio Vázquez Torres
- D. Olivie Sánchez Martínez
- D. Ramón Alejandro Sánchez Martínez

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 en relación con el art. 46.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Caniles, 27 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.398

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Competencias de la Junta de Gobierno*

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 se han delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias que se recogen en el artículo 21.1f), g), j), ñ), o), p), y q) de la Ley de Bases de Régimen Local, así como cualquier tipo de subvención que requiera acuerdo del pleno.

Caniles, 27 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.399

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Nombramiento miembros mesa de contratación permanente*

EDICTO

Por el pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2019 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Crear la mesa permanente de contratación que estará integrada por:

Presidente: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

Vocal: Antonio Vázquez Torres.

Suplentes: Ramón Alejandro Sánchez Martínez, Olivé Sánchez Martínez.

La Interventora y el Técnico Municipal de Urbanismo, actuando como Secretario Aurelio Torres Torres, suplente Consuelo Gallardo Castaño.

Caniles, 27 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.405

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Aprobación definitiva crédito extraordinario financiado con RL TGG. Expte. 277/19*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23 de mayo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos nº 277/19 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Progr.</u> <u>Económica</u>		
338 22619	Campeonato Fútbol 7	20.000
338 22709	Actividades Culturales y Deportivas. Trabajos otras empresas	12.000
	Total	32.000

Altas en Conceptos de Ingresos

<u>Económica</u>	<u>Nº</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Concepto</u>			
870.00	1	Remanente Líquido de tesorería para gastos generales	32.000
		TOTAL INGRESOS	32.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carchuna-Calahonda, 28 de junio de 2019.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 276/19***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 23 de mayo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos nº 276/19 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Progr.</u> <u>Económica</u>		
920 62519	MOBILIARIO	10.500
333 22100	CASTILLO. ENERGÍA ELÉCTRICA	3.500
337 21000	CENTROS OCIO Y TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO	27.000
337 22100	CENTROS OCIO Y OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE. ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000
342 21000	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO	11.000
430 21000	TURISMO, PLAYAS. MANTENIMIENTO	14.000
432 22199	MATERIAL PROMOCIÓN TURÍSTICA	10.000
165 22199	SUMINISTROS ALUMBRADO PÚBLICO	12.000
171 21000	PARQUES Y JARDINES. MANTENIMIENTO	2.000
1533 20300	OBRAS. ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	19.000
1533 21000	TRABAJOS. MANTENIMIENTO	40.000
920 21000	ENTIDAD LOCAL. MANTENIMIENTO	8000
	TOTAL	162.000

Altas en Conceptos de Ingresos

<u>ECONÓMICA</u>	<u>N.º</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Concepto</u>			
870.00	1	Remanente Líquido de tesorería para gastos generales	162.000
		TOTAL INGRESOS	162.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carchuna-Calahonda, 28 de junio de 2019.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Convocatoria bolsa de trabajo de personal no permanente plaza Conserje

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 2019-274 de fecha 5/07/2019 de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, por la que se aprueba la contratación de la plaza de Conserje, por el sistema de concurso de méritos, para la constitución de una bolsa de trabajo de personal no permanente, con categoría profesional de

Conserje, para cubrir necesidades temporales sobrevenidas (vacantes que se produzcan, cubrir bajas por IT o maternidad, refuerzos en época estival, etc.) de los Servicios y Áreas de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda.

En la sede electrónica <http://carchunacalahonda.se-delectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se pu-

blicarán en la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda <http://carchunacalahonda.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Carchuna-Calahonda, 5 de julio de 2019.

NÚMERO 3.407

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Bajas padronales de oficio

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan junto con su expediente y dirección que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que no residen en el domicilio en el que figuran inscritos en la hoja padronal y en base a lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1680/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2162/96 de 20 de diciembre) se les comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos del art. 54 del mencionado Reglamento.

Nº EXPEDIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Adriano Bellitto Grillo
X4517649-N

Nº 1/2019 DOCUMENTO

DOMICILIO: Avda. Andalucía, nº 55

No obstante se le concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas, al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año.

En caso de que no efectuó alegación alguna, la baja solo podrá llevarse a cabo trascurrido el plazo señalado al efecto con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cijuela, 28 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.406

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Trámite información pública proyecto actuación para camping de yurtas

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera.

HACE SABER, que por resolución de Alcaldía de fecha de 22 de mayo de 2019, se acordó la admisión a trámite del proyecto de actuación para la instalación de un camping singular 1* especialidad de Yurtas para uso turístico, promovido por D^a Michelle Rowe, con situación en las parcelas 61 y 62 del polígono 08 del t.m. de Galera, terrenos con régimen de SNU Paisaje Agrario Singular AG-8, redactado por el Arquitecto D. Adolfo Soto López. Según dispone el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante los cuales podrá examinarse y presentarse las alegaciones pertinentes, quedando expuesto el citado proyecto de actuación en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Galera, disponible en la siguiente dirección: <https://sede.ayuntamientogalera.es>, de conformidad con el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Galera, 2 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 3.401

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación definitiva del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, ejercicio 2019

EDICTO

Por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 1 de julio de 2019 dictada en el expediente nº 3617/2019 del Servicio de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ha sido aprobado con carácter definitivo el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2019

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria.

Contra la exposición pública de la aprobación definitiva del padrón, así como contra las liquidaciones integrantes de éste, conforme al artículo 77.6 de la Ordenanza Fiscal General, los interesados podrán interponer:

A) Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el Órgano de Gestión Tributaria previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

B) O bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, todo ello de conformidad con el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 235. 1 letra c) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Municipal (BOP nº 33 de fecha 17/02/2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de julio de 2019.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 3.400

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón gastos suntuarios cotos de caza año 2019

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, D. Mariano José Lorente García, en fecha 27 de junio de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios (Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca), AÑO 2019.

VISTO el padrón anual de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de

cotos privados de caza y pesca), año 2018, que asciende al importe de 3.661,38 euros (tres mil seiscientos sesenta y uno con treinta y ocho céntimos) y que consta de 38 recibos.

VISTO lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca), publicada en el BOP nº 184 de 24 de septiembre de 2010.

Esta Alcaldía,
HA RESUELTO:

1º Aprobar el referido Padrón de contribuyentes y que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 28 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 3.417

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

EDICTO

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orce, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

-Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

-Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

ARTÍCULO 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal cuyo importe asciende a 25 euros fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenen-

cia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

-Ser mayor de edad.

-No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

-Certificado de aptitud psicológica y física.

-Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.

-No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

-Los datos personales del tenedor.

-Las características del animal.

-El lugar habitual de residencia del animal.

-El destino del animal, a:

-Convivir con los seres humanos.

-Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

ARTÍCULO 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Tenedores

-El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

-La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona

que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

-Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

-Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

-Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

-La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

-La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

-Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

-En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 132 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.53 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de un mes, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

-Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

-Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.

-Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.

-Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

-Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

-La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

-Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

-El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.

-La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

3.Las infracciones leves, están sancionadas con multa desde 25.000 hasta 50.000 pesetas.

Las infracciones graves, desde 50.001 hasta 400.000 pesetas. Las infracciones muy graves, desde 400.001 hasta 2.500.000 pesetas. Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias. (Téngase en cuenta que las cantidades expresadas en pesetas, se entenderán referidas a euros. Así:

-Sanciones por infracciones leves: multa desde 150,25 hasta 300,50 euros.

-Sanciones por infracciones graves: multa desde 300,51 hasta 2.404,04 euros.

-Sanciones por infracciones muy graves: multa desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros).

Orce, 27 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 3.425

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Elección de Juez de Paz Titular de Peligros

EDICTO

Edicto de la Alcaldía para la elección de Juez de Paz.

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla por el que se nos comunica que habiendo renunciado el Juez de Paz Titular de esta

localidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.

Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Fotocopia D.N.I.

Declaración expresa de aceptar el cargo

Así mismo deberá hacer constar la profesión u oficio del solicitante

Expóngase el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP, y remítase al Juez Decano y al Juzgado de Paz de Peligros.

Peligros, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.426

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Elección de Juez de Paz Sustituto de Peligros

EDICTO

Edicto de la Alcaldía para la elección de Juez de Paz Sustituto.

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla por el que se nos comunica que habiendo renunciado el Juez de Paz Sustituto de esta localidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.

Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Fotocopia D.N.I.

Declaración expresa de aceptar el cargo.

Así mismo deberá hacer constar la profesión u oficio del solicitante.

Expóngase el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP, y remítase al Juez Decano y al Juzgado de Paz de Peligros.

En Peligros, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.419

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Pleno organización 27/06/2019

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, en su punto tercero, adoptó el siguiente acuerdo:

“TERCERO. Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de menos de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de 6 votos a favor de los concejales presentes, de los 7 concejales que constituyen el pleno, 5 votos por el PSOE-A y 1 por el PP, “0” votos en contra y “0” abstenciones, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, en los últimos siete

días naturales de cada trimestre natural, en el día y hora que dentro de este límite determine el Alcalde, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, pueda variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de doce días naturales, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria."

En Santa Cruz del Comercio, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, en su punto séptimo, adoptó el siguiente acuerdo:

"SÉPTIMO. Creación de las Comisiones Informativas.

El artículo 38 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

A la vista de todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de 6 votos a favor de los concejales presentes, de los 7 concejales que constituyen el pleno, 5 votos por el PSOE-A y 1 por el PP, "0" votos en contra y "0" abstenciones, adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, sin competencias en materia presupuestaria.

SEGUNDO.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas estará integrada por:

- Presidenta: D^a Ángeles Jiménez Martín.

- Vocales: Un vocal designado por el Grupo Político Socialista y un vocal designado por el Grupo Político Popular.

Se acuerda que sigan asistiendo los mismos miembros, esto es don José Luis Ordóñez Buendía, por el Grupo Socialista, y don Luis Enrique Vargas Rubia, por el Grupo Popular.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien

podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes."

En Santa Cruz del Comercio a 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, en su punto octavo, adoptó el siguiente acuerdo:

"OCTAVO. Nombrar representantes en los órganos colegiados.

En la sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2019 ha quedado constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones locales celebradas con fecha 26 de mayo de 2019 y se ha procedido a la elección de Alcalde.

Vistos los órganos de colegiados cuya competencia se atribuye al Pleno,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno,

A la vista de todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de 6 votos a favor de los concejales presentes, de los 7 concejales que constituyen el pleno, 5 votos por el PSOE-A y 1 por el PP, "0" votos en contra y "0" abstenciones, adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican.

1.- Nombrar representante de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama a D^a Ángeles Jiménez Martín y suplente a D. José Luis Ordóñez Buendía.

2.- Nombrar representante de la Corporación en el Consorcio para el Desarrollo del Poniente Granadino a D^a Ángeles Jiménez Martín y suplente a D. José Luis Ordóñez Buendía.

3.- Nombrar representante de la Corporación en la Asociación para el desarrollo Rural del Poniente Granadino a D^a Ángeles Jiménez Martín y suplente a D. José Luis Ordóñez Buendía.

4.- Nombrar representante de la Corporación en el Consejo Escolar del C.P. Juan Ramón Jiménez de esta Localidad a D^a Ángeles Jiménez Martín y suplente a doña Inmaculada Guerrero Martín.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia."

En Santa Cruz del Comercio a 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, en su punto undécimo, adoptó el siguiente acuerdo:

“UNDÉCIMO. Delegación de competencias en materia de contratación de competencia plenaria en la alcaldesa-presidenta.

PROPUESTA DE ALCALDÍA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN EN LA ALCALDÍA.

Dada la necesidad de dar agilidad y flexibilidad a los procedimientos de contratación y con ello mejorar la eficiencia en los mismos, se considera conveniente delegar todas las competencias que, en materia de contratación de obras, servicios y suministros, corresponden al Ayuntamiento Pleno en la Alcaldía.

El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tras determinar las atribuciones del Ayuntamiento Pleno establece la posibilidad de delegar algunas de ellas en la Alcaldía. En los mismos términos se pronuncian los artículos 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 51.1 del ROFRJE, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De acuerdo con lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de 6 votos a favor de los concejales presentes, de los 7 concejales que constituyen el pleno, 5 votos por el PSOE-A y 1 por el PP, “0” votos en contra y “0” abstenciones, adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar tan ampliamente como en derecho proceda en la Sra. Alcaldesa, todas las facultades relativas a las siguientes competencias:

A) Contratación de obras, servicios y suministros, incluida la facultad de ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos, regulados en el artículo 174.3 del RDLv 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

B) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando se a competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

En Santa Cruz del Comercio, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, en su punto decimotercero, adoptó el siguiente acuerdo:

“DECIMOTERCERO. Fijar indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados

PROPUESTA DE ALCALDÍA

La presidencia somete a consideración del pleno la siguiente propuesta, y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de 6 votos a favor de los concejales presentes, de los 7 concejales que constituyen el pleno, 5 vo-

tos por el PSOE-A y 1 por el PP, “0” votos en contra y “0” abstenciones, adopta el siguiente ACUERDO:

A) Asistencias económicas por concurrencia a sesiones de órganos colegiados.

Por asistencia a sesiones del ayuntamiento pleno: 40 euros/sesión

De conformidad con la legislación vigente, tendrán derecho a la percepción de asistencias únicamente los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

En Santa Cruz del Comercio, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, en su punto noveno, adoptó el siguiente acuerdo:

“NOVENO.- Reconocimiento de dedicaciones parciales de los miembros de la corporación.

Se examina la propuesta de Alcaldía con base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 13 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre la dedicación exclusiva del cargo de Alcaldía. Visto también el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se regulan los límites a las retribuciones de Alcaldes y Concejales.

Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de 6 votos a favor de los concejales presentes, de los 7 concejales que constituyen el pleno, 5 votos por el PSOE-A y 1 por el PP, “0” votos en contra y “0” abstenciones, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que D. José Luis Ordóñez Buendía para el ejercicio de las delegaciones efectuada, desempeñará el cargo en régimen de dedicación parcial al 5% de la jornada.

SEGUNDO: Fijar las retribuciones en 442,86 euros brutos mensuales, en catorce mensualidades, incrementándose anualmente igual que a los funcionarios, según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO: El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.”

En Santa Cruz del Comercio, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el decreto siguiente:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE

“Decreto: 62/2019

Fecha: 25 de junio de 2019

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde José Luis Ordóñez Buendía.

SEGUNDO: La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados."

En Santa Cruz del Comercio, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el decreto siguiente:

Delegaciones genéricas y específicas a los Concejales de la Corporación.

Decreto: 63/2019

Fecha: 25 de junio de 2019

Para una mayor eficacia en el funcionamiento de los servicios municipales, esta alcaldía en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre RESUELVE:

PRIMERO. Conferir a los concejales que se citan las siguientes delegaciones genéricas:

José Luis Ordóñez Buendía: Área de Urbanismo.

La anterior delegación comprenderá, en los respectivos servicios y áreas que se citan, las siguientes facultades:

1. Representación del Ayuntamiento en los actos propios del área y en ausencia de la Alcaldesa.

2. Ordenar los recursos materiales y humanos del área o servicio.

3. Impulsar y acelerar trámites administrativos.

4. Emitir providencias, decretos y demás trámites que requiera la gestión de competencia delegada (esta última facultad en relación con la concesión de licencias de obras exclusivamente).

SEGUNDO. Conferir a los concejales que se citan las siguientes delegaciones especiales:

Manuel Robles Ordóñez: Asuntos Sociales.

Juana Cano Franco: Igualdad.

Inmaculada Guerrero Martín: Cultura y Festejos.

Las anteriores delegaciones comprenderán, en los respectivos servicios y áreas que se citan, las siguientes facultades:

1. Representación del Ayuntamiento en los actos propios del área y en ausencia de la Alcaldesa.

2. Ordenar los recursos materiales y humanos de las áreas o servicios.

Impulsar y acelerar trámites administrativos."

En Santa Cruz del Comercio, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el decreto siguiente:

Nombramiento de los representantes del Alcalde en poblados y barriadas separados del casco urbano, que no constituyen Entidad Local.

"Decreto: 64/2019

Fecha: 25 de junio de 2019

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar representantes de esta Alcaldía (Alcaldes Pedáneos) en el núcleo de Valenzuela (Seco de Lucena) a D. Miguel Páez Sánchez.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados."

En Santa Cruz del Comercio, 2 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 3.435

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Ordena Municipal Tipo de Protección contra la Contaminación Lumínica

EDICTO

D. Manuel Romero Funes Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HACE SABER: Que por Acuerdo de Pleno celebrado el 20 de junio de 2019, se adopto el siguiente acuerdo que dice:

SEXTO: ORDENANZA MUNICIPAL TIPO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de aprobar la Ordenanza Municipal Tipo de Protección contra la Contaminación Lumínica.

La presidencia propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza municipal tipo de protección contra la contaminación lumínica del Ayuntamiento de Soportújar, provincia de Granada, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación

en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas al tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se somete a votación la propuesta del Alcalde, con el siguiente resultado:

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la Ordenanza.

El Texto completo de la ordenanza inicialmente aprobada se encuentra en el expediente a disposición de quien quiera consultarlo.

Soportújar, 20 de junio de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.412

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde

EDICTO

Que, con fecha 15 de junio de 2011, y al amparo de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril; 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que se indican seguidamente:

- Doña Sandra Rosales Cuevas.
- Don Andrés Víctor Escobar Coca.
- Doña María del Carmen Fuentes Moreno.

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde, con las facultades que determinada el artículo 41 del mentado texto reglamentario, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, según el orden que se cita:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Sandra Rosales Cuevas.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Andrés Víctor Escobar Coca.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a María del Carmen Fuentes Moreno.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones del Alcalde:

- La concesión de Licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole y de Licencias de Obras, consideradas como menores.

- La concesión de licencias de agua potable y de alcantarillado.

- La contratación de Obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, los contratos administrativos particulares y los contratos privados cuya cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Aprobar la liquidación del Presupuesto.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La concesión de subvenciones por importe no superior a dos mil euros, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.

- La resolución de las solicitudes de los asuntos que, dentro de su competencia de asistencia al Alcalde, le sean sometidas por éste a su conocimiento.

Cuarto.- Fijar una periodicidad mensual en sus Sesiones ordinarias, reservándose la fijación concreta del día y hora.

Quinto.- Notifíquese a los interesados, dése cuenta al Pleno de la Corporación y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva Mesía, 1 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 3.413

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Nombramiento de Concejales con delegaciones

EDICTO

Con esta fecha y al amparo del art. 43.4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Delegar, con objeto de conseguir una mejor eficacia en la gestión de los servicios municipales, en los miembros de la Corporación que se relacionan, las siguientes funciones:

- Doña Sandra Rosales Cuevas, Educación e Igualdad.
- Don José Entrena Ávila, Hacienda y Empleo.
- Doña María Jesús Aguilera Ayllón, Deportes.
- Don Andrés Víctor Escobar Coca, Medioambiente y Agricultura.
- Doña Antonia González López, Cultura.
- Doña María de Carmen Fuentes Moreno, Servicios Sociales, Fiestas y Turismo.
- Doña Francisca Ramírez Arco, Juventud.

Estas delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

Villanueva Mesía, 15 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 3.414

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Retribuciones de cargos de este Ayuntamiento

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de junio de 2019, ha acordado:

Primero.- Declarar los siguientes cargos con dedicación exclusiva o parcial.

- Cargo: Alcalde
 1. Clase: Desempeño con dedicación exclusiva.
 2. Justificación: Para atender dignamente las funciones de Alcaldía.
 3. Retribuciones: Catorce pagas mensuales al año a razón de 2.170,35 euros/mes, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre.
 - 4.Efectividad: Desde el día 15 de junio 2019
 - Cargo: Concejala-Delegada de: Servicios Sociales, Fiestas y Turismo.
 1. Clase: Desempeño parcial con una dedicación efectiva de 28 horas semanales.
 2. Justificación: Para atender dignamente las atribuciones delegadas.
 3. Retribuciones: Catorce pagas mensuales al año a razón de 1.103,34 euros/mes, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre.
 4. Efectividad: Desde el día 15 de junio de 2019.

Estas retribuciones experimentarán un incremento global equivalente al porcentaje que la Ley de Presu-

puestos del Estado apruebe, en cada ejercicio, para gastos del personal al servicio del sector público, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva Mesía, 1 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 3.415

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Percepción de asistencias e indemnizaciones de los miembros de la corporación

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de junio de 2019, ha acordado:

1.- PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS

- Por asistencias a las sesiones del Pleno de la Corporación: 50 euros.
- Por asistencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 30 euros.

3.- DIETAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

El Alcalde y Concejales, en orden a la percepción de indemnizaciones, se encuadran en el Grupo 2 del Anexo I del RD 462/2002.

De acuerdo con el Anexo II de la resolución de 2 de diciembre de 2005, se establecen las siguientes Dietas en territorio nacional:

- Grupo: 2
- Alojamiento: 65,97
- Manutención: 37,40
- Dieta entera: 103,37

4.- GASTOS DE VIAJE

Según el RD 462/2002, son los que se abonan por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio, incluido el vehículo propio y se justificarán documentalmente presentando los billetes del medio de transporte utilizado o, en caso de utilización de vehículo particular, será necesario acreditar el kilometraje (ida y vuelta), identificación del vehículo (matrícula y marca), liquidándose su importe al precio por kilómetro el fijado legalmente en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, 0,19 euros/km. o el que se fije en su momento para su aplicación general en las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva Mesía, 1 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 3.416

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)*Delegación de atribuciones para celebrar matrimonio***EDICTO**

Que por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. José Entrena Ávila, la competencia de "Autorizar el matrimonio que pretenden celebrar en esta Alcaldía D. José Manuel Ortega Gámiz y D^a Celia Aguilera Ayllón, a celebrar, en los locales de esta Casa Consistorial, el próximo día 29-06-2019".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Villanueva Mesía, 28 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 3.448

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Cuenta General ejercicio 2018***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Zafarraya, correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de esta Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobarla de conformidad con lo dispuesto en el art. 212,3º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Zafarraya, 3 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 3.472

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA*Modificación presupuestaria 11/2019***EDICTO**

En las asambleas celebradas los días 23 de mayo de 2019 y 7 de junio de 2019, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 11/2019, publicándose en el BOP 107, de 5 de junio de 2019. No habiéndose presentado alegaciones, la plantilla de personal del ejercicio 2019 queda aprobada definitivamente según se detalla:

1º Modificar la plantilla de personal del ejercicio 2019, cambiando la adscripción de las plazas del apartado 2 en el siguiente sentido:

Apartado 2. Personal Funcionario de Carrera:

3 Administrativos, Subgrupo C1

1 Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, vacante.

2º Modificar el anexo de personal, cambiando la adscripción de las plazas del personal laboral fijo quedando de la siguiente manera:

Funcionarios de carrera:

3 Administrativos, Subgrupo C1

1 Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, vacante.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 5 de julio de 2019.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa. ■